



ADICIÓN VIII A LA RESOLUCIÓN VIVE-309-2022

CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día doce de febrero del dos mil veinticuatro. Yo, Patricia Quesada Villalobos, Vicerrectora *a.i.* de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso del Estatuto Orgánico, en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica y Régimen Académico Estudiantil:

RESULTANDO:

PRIMERO.

Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Resolución ViVE-309-2022, del día seis de diciembre del 2022, aprobó la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario 2023.

SEGUNDO.

Que por medio del Oficio OBAS-230-2024, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica remitió a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la adición de una nota que debió aclarar que las fechas de entrega de los montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios y para la entrega del beneficio de alimentación, para el III ciclo lectivo 2023, es exclusivamente para estudiantes a quienes se les modificó la beca por resolución administrativa luego de los procesos de solicitud ordinarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.

Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al Vicerrector o Vicerrectora de Vida Estudiantil en el Estatuto Orgánico, y desarrolladas en el Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En este orden normativo, el Estatuto Orgánico establece:

"Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

h) Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil".



Asimismo, el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil indica:

"Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

- i) Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica"

POR TANTO:

**LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
RESUELVE:**

Adicionar a la Resolución ViVE-309-2022 Calendario Estudiantil Universitario del año 2023, en la sección de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, la adición de la nota que indica que las fechas de entrega de los montos para gastos de carrera (as) y otros beneficios complementarios y para la entrega del beneficio de alimentación, para el III ciclo lectivo 2023, es exclusivamente para estudiantes a quienes se les modificó la beca por resolución administrativa luego de los procesos de solicitud ordinarios, según se detalla en el anexo N°1.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria* y a la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

Mag. Patricia Quesada Villalobos
Vicerrectora a.i de Vida Estudiantil



Anexo #1

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

**ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA (AS) Y OTROS BENEFICIOS
COMPLEMENTARIOS**

ACTIVIDADES	III CICLO
Tercera entrega*	23-02-2023*

***Únicamente para estudiantes a quienes se les modificó la beca por resolución administrativa luego de los procesos de solicitud ordinarios.**

ENTREGA DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN

ACTIVIDADES	III CICLO
Tercera entrega*	23-02-2023*

***Únicamente para estudiantes a quienes se les modificó la beca por resolución administrativa luego de los procesos de solicitud ordinarios.**